

debiendo continuar la practica establecida con lo ⁹⁸⁻
percador sobre los dias y ^{sej} ^{mi} que p.^a lo
gasto ya insinuado entregan al tiempo de recibir
dho. aranceles.

3.º Que los productos de licencias y aranceles devian
aplicarse precisam.^{te} en las impresiones, listas y demas utiles
de territorio y los sobrantes en la decencia y compos.
tura d. cuarto ó habitacion d. tribunal de pesos a juicio
prudente de los Caballeros Jieles y ejecutores dandose
noticia al Ayuntam.^{to} de las entradas y objetos de su
distribucion; en el concepto que p.^a esto caudales
deven hacer una arca con tres llaves, una p.^a el
Corregidor otra los Regidores y otra la diputacion,
procediendose a la abertura cada dia 15. d. mes, me
diante a que en el ya se habran entregado las licen
cias y aranceles y podra procederse a la inversion
por los mismos.

Castag. a 12. de Febrero de 1824.

Pedro Brato y Pinero.

Juan Gonzalez
1824

J. B. Sivila

